

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA DE ONCE CENTROS DE PARTICIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE GRANADA

Nº EXPEDIENTE: CONC.SERV. 2/2025 – CONTR 2025 732783

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato de concesión de servicios tiene por objeto la explotación de once locales destinados a bar-cafetería existentes en otros tantos Centros de Participación de Activa para Personas Mayores, adscritos a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, que se relacionan posteriormente, para destinarlos a las actividades de bar-cafetería y atender a las personas socias, usuarias y visitas autorizadas.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Por otra parte, el servicio de bar-cafetería es un servicio muy demandado en los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía existentes, ya que además de cumplir una finalidad social, favorecen la integración y la relación social, siendo el servicio ampliamente demandado por este colectivo de personas, dando cabida además al servicio de comedor Tarjeta Andalucía 65 y 65 oro.

Entre los objetivos de estos centros se encuentra el de realizar actividades que promuevan el “envejecimiento activo”. Se trata de un concepto que orienta el envejecimiento como una promoción y protección integral de las personas mayores, promoviendo oportunidades de participación, salud y seguridad de este colectivo, mejorando su calidad de vida global.

Los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía son una respuesta a estas exigencias sociales respecto a la necesidad de afrontar el proceso natural del envejecimiento de forma activa, configurándose como centros de promoción e impulso de los programas de envejecimiento en los que se ofrece, además de actividades sociales y autoayuda, culturales, recreativas, musicales, artesanales, turísticas, etc.:

1/12



| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA | | 12/12/2025 14:04:51 | PÁGINA: 1 / 12 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwqLv0niY9T6m8Vh5K8h89m7IPL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Servicio de Peluquería
- Servicio de Bar-Cafetería
- Asesoramiento jurídico
- Podología
- Talleres ocupacionales, ocio y recreación
- Biblioteca, etc.

Asimismo, el centro es el lugar donde se organizan diversas actividades (celebraciones, aperitivos, meriendas, etc.) con objeto de fomentar la relación interpersonal de los socios, por lo que dichos actos, al celebrarse en el centro, solo pueden ser prestados por el adjudicatario de la explotación del bar-cafetería. Al no contar estos centros con los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar la referida prestación, se procede a realizar la correspondiente contratación de personas físicas o empresas especializadas que garanticen la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio.

El presente contrato tiene por objeto la explotación, mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de actividades de bar y cafetería en los Centros de Participación Activa relacionados. El procedimiento seguido para adjudicar el contrato será mediante contrato de concesión de servicio para la explotación de los locales de bar-cafetería existentes en los Centros de Participación Activa relacionados anteriormente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), el presente contrato ha de calificarse como de concesión de servicios, dado que se encomienda la gestión de un servicio cuya titularidad o competencia es la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien, por dicho derecho acompañado de percibir un precio, y dado que el derecho de la explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 14 de la citada LCSP.

En relación a cuándo se transfiere el riesgo operacional, el artículo 14.4 in fine de la LCSP reproduce la definición de transferencia del riesgo operacional recogida en la Directiva 2014/23/UE, estableciendo que: *“Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable”*.

En virtud de las facultades conferidas por la Orden de 18 febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), esta Delegación Territorial es

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA | | 12/12/2025 14:04:51 | PÁGINA: 2 / 12 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwqLv0niY9T6m8Vh5K8h89m7IPL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

competente para el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye a los órganos de contratación

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover la prestación de los servicios de hostelería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de esta Delegación Territorial.

La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Para la ejecución del presente contrato se establece un plazo de duración de 48 meses, a contar desde el día de la formalización del contrato, contemplándose la posibilidad de establecer prórrogas de hasta otros 48 meses.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros); por tanto, no es preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, asciende a **5.535.765,57 € (IVA excluido)**, desglosado en los siguientes lotes:

| LOTE | CPA | VALOR ESTIMADO ANUAL |
|--------------|-----------------------------|----------------------|
| LOTE 1 | GRANADA-PLAZA DE LOS CAMPOS | 46.381,91 € |
| LOTE 2 | GRANADA-SAN ILDEFONSO | 93.392,78 € |
| LOTE 3 | GRANADA-LA PAZ | 26.799,00 € |
| LOTE 4 | ATARFE | 67.800,01 € |
| LOTE 5 | ALHAMA | 70.810,50 € |
| LOTE 6 | GUADIX | 89.423,09 € |
| LOTE 7 | BAZA | 27.642,00 € |
| LOTE 8 | HUÉSCAR | 82.196,98 € |
| LOTE 9 | CÚLLAR | 49.960,50 € |
| LOTE 10 | MOTRIL | 81.657,04 € |
| LOTE 11 | UGÍJAR | 55.906,90 € |
| TOTAL | | 691.970,70 € |

3/12

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA | | 12/12/2025 14:04:51 | PÁGINA: 3 / 12 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwqLv0niY9T6m8Vh5K8h89m7IPL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | |
|--|---------------------------------|
| VALORACIÓN CONTRATO CUATRO ANUALIDADES MÁS CUATRO PRÓRROGAS | 5.535.765,57 € |
|--|---------------------------------|

Conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 101.1.b) de la LCSP, se tomará el valor neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación de los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios; en este caso se incluirán las aportaciones que pueda hacer la Administración contratante en forma de asunción de gastos de funcionamiento (agua y luz), así como el conjunto de enseres y utensilios, incluidos en el inventario, pertenecientes a la Administración y puestos a disposición de la concesión del servicio. En dicho importe se incluirá, asimismo, las posibles prórrogas del contrato (artículo 102.2.a)).

Método de cálculo:

La determinación del cálculo del valor del contrato se realizará en función a la previsión del importe neto de la cifra de negocios, a que se refiere el artículo 101.1.b) de la LCSP, considerando, tanto el número de socios y de usuarios potenciales como la cuantía y frecuencia del consumo de dichos usuarios en el bar-cafetería de los respectivos Centros de Participación Activa con arreglo a la siguiente tabla:

| LOTE | CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA | ESTIMACIÓN DE VENTAS (8 AÑOS) | ESTIMACIÓN GASTOS DE SUMINISTROS (LUZ + AGUA) (8 AÑOS) | VALOR INVENTARIO DE BIENES ADSCRITOS | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (INCN) |
|------|------------------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | C.P.A. GRANADA-PLAZA DE LOS CAMPOS | 345.600,00 € | 19.455,26 € | 6.000,00 € | 371.055,26 € |
| 2 | C.P.A. GRANADA-SAN ILDEFONSO | 720.000,00 € | 18.642,24 € | 8.500,00 € | 747.142,24 € |
| 3 | C.P.A. GRANADA-LA PAZ | 201.600,00 € | 9.792,00 € | 3.000,00 € | 214.392,00 € |
| 4 | C.P.A. ATARFE | 518.400,00 € | 12.000,10 € | 12.000,00 € | 542.400,10 € |
| 5 | C.P.A. ALHAMA | 547.200,00 € | 9.283,97 € | 10.000,00 € | 566.483,97 € |
| 6 | C.P.A. GUADIX | 691.200,00 € | 12.184,70 € | 12.000,00 € | 715.384,70 € |
| 7 | C.P.A. BAZA | 201.600,00 € | 13.536,00 € | 6.000,00 € | 221.136,00 € |
| 8 | C.P.A. HUÉSCAR | 633.600,00 € | 8.975,81 € | 15.000,00 € | 657.575,81 € |
| 9 | C.P.A. CÚLLAR | 374.400,00 € | 9.283,97 € | 16.000,00 € | 399.683,97 € |
| 10 | C.P.A. MOTRIL | 633.600,00 € | 9.656,35 € | 10.000,00 € | 653.256,35 € |
| 11 | C.P.A. UGÍJAR | 432.000,00 € | 9.255,17 € | 6.000,00 € | 447.255,17 € |
| | | 5.299.200,00 € | 132.065,57 € | 104.500,00 € | 5.535.765,57 € |

Para el cálculo de la estimación de ventas de cada Centro de Participación Activa, se ha determinado en consideración los siguientes parámetros:

- **Afluencia al centro** = Número de usuarios que asisten diariamente al Centro
- **Usuarios diario de cafetería** = Número de asistentes (socias y/o usuarios) que hacen uso del servicio de bar-cafetería en el Centro de Participación Activa (en función de la infor-

mación facilitada por la dirección de cada uno de los centros) de todos los que acuden diariamente al Centro.

- **Días de apertura al año:** Número de días al año que se estima abierto el servicio de cafetería objeto del contrato: se han estimado una media de 240 días/año (una vez descontadas, vacaciones, días de fiesta, días de cierre, etc.....)
- **Consumo medio diario por usuario:** Gasto medio al día por cada asistente usuario del bar-cafetería: 3 € (obtenido realizando un promedio obtenido en adjudicaciones anteriores).
- **Duración del contrato:** 4 años. El plazo de ejecución del contrato es de 48 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 48 meses más. En consecuencia, la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, asciende a 96 meses (8 años).
- **Ingresos totales de la explotación del servicio:** importe neto que se esperan obtener durante la explotación del servicio (sin incluir el IVA) acumulados durante los años de duración del contrato (incluida las prórrogas) (8 años).

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LICITACIÓN

La licitación del contrato se realizará mediante procedimiento restringido, ajustándose a tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 160 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no encontrándose sujeto a regulación armonizada, por razón de su cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante la aplicación de fórmulas.

En consideración a la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo, con la ponderación sobre **90 puntos**, desglosados de la siguiente forma:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 90 PUNTOS

La adjudicación se efectuará con base en los criterios objetivos que se indican, con una ponderación sobre 90 puntos que, para cada uno de ellos, se atribuye a continuación:

- 1.- Proposición económica (precios de los artículos), hasta un máximo de 40 puntos.
 - 2.- Aportación de electrodomésticos, mobiliario y otros enseres, hasta un máximo de 30 puntos.
 - 3.- Otras mejoras al servicio, hasta un máximo de 20 puntos.
- La puntuación total obtenida por cada entidad licitadora se conseguirá sumando las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados de forma independiente.

Explicación individualizada de cada criterio:

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA | | 12/12/2025 14:04:51 | PÁGINA: 5 / 12 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwqLv0niY9T6m8Vh5K8h89m7IPL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

1. Proposición económica (Lista de precios). Reducción de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS).

Sobre una valoración total de 40 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

Los artículos/productos se han agrupado en 5 grupos/apartados, atendiendo a su naturaleza. A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo de productos se le concederá la mayor puntuación del grupo, de acuerdo a la siguiente escala:

Apartado CAFÉS, LECHE, INFUSIONEShasta un máximo de 8 puntos
Apartado DESAYUNOS (TOSTADAS)hasta un máximo de 8 puntos
Apartado TAPAS, BOCADILLOS Y MENÚS.....hasta un máximo de 8 puntos
Apartado REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS.....hasta un máximo de 8 puntos
Apartado VINOS Y CERVEZAShasta un máximo de 8 puntos

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuya diferencia entre la suma de los precios de licitación y la suma de los precios de la oferta sea mayor, atribuyéndole la máxima puntuación, según grupo, a la mayor diferencia de precios, y de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas. A tales efectos la oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos y cada uno de los productos que incluya la licitación. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Asignándole a cada empresa licitadora la puntuación total obtenida, una vez sumadas las puntuaciones registradas en cada uno de los grupos de forma independiente.

En ningún caso, los precios ofertados podrán superar los precios unitarios máximos establecidos por el órgano de contratación. Si, por error en la cumplimentación de la oferta, el precio unitario superase el precio máximo establecido, o bien, no ofertase precio en alguno de los artículos citados, se considerará que el licitador oferta el precio máximo establecido en la tabla anterior (oferta de licitación).

2. Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS).

La valoración se desglosará del siguiente modo:

2.1. Aportación de electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).

Se valorará el uso de la energía de manera racional con la puesta a disposición de la concesión de sistemas eficientes de consumo de energía y máximo ahorro. Conforme a lo anterior, Al licitador que aporte, conforme al modelo del Anexo XI-B del PCAP, mayor importe total de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A*, A**, A***).....15 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA | | 12/12/2025 14:04:51 | PÁGINA: 6 / 12 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwqLv0niY9T6m8Vh5K8h89m7IPL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

$$\frac{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos ofertados}}{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos de la oferta más alta}} \times 15$$

Asimismo, al licitador que aporte, conforme al modelo del Anexo XI-B del PCAP, el importe total mayor de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea inferior a los referidos en el apartado anterior 5 puntos. Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos ofertados}}{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos de la oferta más alta}} \times 5$$

Adjudicado el contrato, la entidad concesionaria deberá justificar el valor de los artículos comprometidos en su oferta, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la prestación del servicio objeto del contrato.

La aportación de los electrodomésticos proporcionados por el concesionario que sean adscritos al servicio objeto de explotación, revertirán al adjudicatario una vez finalizado el contrato.

2.2. Aportación de mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de mayor utilidad para la explotación del servicio, excluyendo los grandes electrodomésticos valorados en el punto 2.1, que la entidad licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

A la entidad licitadora que, conforme al modelo del Anexo XI-B, presente en su oferta una relación de bienes de inventario con mayor valor económico se le otorgarán 10 puntos; al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida con arreglo a las siguiente formula:

$$\frac{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres ofertados}}{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres de la oferta más alta}} \times 10$$

Adjudicado el contrato, la persona adjudicataria tendrá que justificar la adquisición de los artículos comprometidos en su oferta, así como el valor de los mismos, mediante la presentación de un presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la explotación del servicio objeto del contrato.

Solo serán valorados los bienes que redunden en la mejora de la calidad del servicio objeto del contrato, no valorándose aquellos bienes y enseres que carezcan de utilidad o sean decorativos. Dichos bienes revertirán al concesionario una vez finalizado el contrato.

3. Otra mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

1. Elementos:

7/12

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA | | 12/12/2025 14:04:51 | PÁGINA: 7 / 12 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwqLv0niY9T6m8Vh5K8h89m7IPL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de los usuarios y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato. A tal efecto, la licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados de la siguiente forma:

1.1. Realización de jornadas gastronómicas temáticas: en las que se obsequiará a los usuarios del Centro que consuman una bebida, una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberán ofertarse con una periodicidad trimestral, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de degustación y las consumaciones que den derecho a las mismas.

Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un máximo de 5 puntos, a razón de 1,25 puntos por actividad y trimestre, durante cada uno de los años de vigencia del contrato, distribuidos de la siguiente manera: se otorgarán 5 puntos a la persona licitadora que oferte la realización de las 4 jornadas gastronómicas (una durante cada uno de los cuatro trimestres, en los términos indicados previamente y 0 puntos al que no oferte ninguna actividad).

1.2. Ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas a cargo del licitador, en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. Para la realización de estas actividades se estará a las instrucciones de la Dirección del centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

La realización de las actuaciones musicales o artísticas se valorará con 3 puntos si se realizan 2 de estos eventos, uno en cada semestre de duración del contrato, y con 5 puntos si se superan ese número durante dicho periodo.

1.3. Prensa y Revistas suministradas por el licitador, en función del número y variedad de publicaciones se valorará con hasta un máximo de 5 puntos, y con arreglo a los siguientes criterios:

El suministro se valorará con 2 puntos, si el licitador facilita diariamente menos de 2 periódicos (1 nacional y 1 provincial) y de una revista semanal, durante todo el periodo de vigencia del contrato; con 3 puntos si suministra diariamente 2 ejemplares de cada uno de medios señalados anteriormente y con 5 puntos, si supera el número de ejemplares de publicaciones calificados con 3 puntos.

1.4. Ofrecimiento de colaboración en las actividades del centro, consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas.

La oferta de colaboración en las actividades del centro consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes de las mismas por el importe que determine la licitadora en su oferta será de, al menos, dos colaboraciones anuales, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012, debiendo indicarse en la oferta el importe total anual al que ascienden las mismas.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA | | 12/12/2025 14:04:51 | PÁGINA: 8 / 12 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwqLv0niY9T6m8Vh5K8h89m7IPL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



El ofrecimiento de colaboraciones en actividades del centro se valorará con un máximo de 5 puntos, otorgándose 3 puntos si el número de actividades ofertadas (culturales, lúdicas, etc.) es de 2 cada año durante la duración del contrato y 5 puntos, si se ofertan más de 2 actividades anuales durante la duración del contrato.

Las mejoras ofertadas por los licitadores en ningún caso tendrán repercusión económica para la Administración.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del () por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. (1)

No procede (1) Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 %.

En caso de resultar igualada la puntuación final de la licitación se actuará de acuerdo con el articulado 10.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios, la clasificación no es exigible al concesionario, sin perjuicio de la posibilidad de acreditar requisitos específicos de solvencia por alguno/s de los medios recogidos en el artículo 77.1 c) de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en relación con los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia y técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, y dada la naturaleza de la prestación, se ha optado por los siguientes criterios, por ser proporcionales y los más adecuados con el objeto del contrato, y asegurar que el contrato se llevará a buen término:

8.1. Medios de acreditación de la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador acreditara dicha solvencia, alternativamente, por cualquiera de los medios que a continuación se relacionan:

1.- Declaración relativa **cifra anual de negocios** del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos (o desde la fecha de inicio de la actividad de la empresa, si es menor) sea, al menos, del 30% del valor estimado anual del lote o lotes al que se licite (IVA excluido).

Los licitadores que presenten ofertas a varios lotes deberán acreditar la solvencia global de esos lotes mediante la suma de los importes mínimos respectivos a los lotes presentados.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA | | 12/12/2025 14:04:51 | PÁGINA: 9 / 12 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwqLv0niY9T6m8Vh5K8h89m7IPL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá realizarse igualmente mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100 o mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390)

2.- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** por cuantía no inferior al valor estimado anual medio del lote al que se licite (o suma de los mismos), IVA excluido. En su defecto, se aportara declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario, en este caso se adjuntara copia de la solicitud y presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, presentando para acreditarlo justificante, en el que conste su vigencia y recibo del pago del mismo. Dicha póliza deberá ser exclusiva para cada centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal.

[X] 3. Mediante presentación del **Patrimonio Neto**, o bien, ratio entre activos y pasivos, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, sea igual o superior al 70% del valor estimado anual para cada lote o lotes al/los que licite.

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas.

8.2. Medios de acreditación de la **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La solvencia técnica o profesional se acreditará, alternativamente, por cualquiera de los medios que se relacionan a continuación:

1.- Una relación de los **principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años** que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos deberán estar relacionados con el objeto del contrato, es decir, actividad de restauración y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA | | 12/12/2025 14:04:51 | PÁGINA: 10 / 12 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwqLv0niY9T6m8Vh5K8h89m7IPL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

persona destinataria sea una entidad del sector público; cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este, mediante una declaración responsable de la persona licitadora, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 25 por ciento del valor estimado del lote/s del contrato por el/los que participe. El importe mínimo del volumen anual de negocios correspondientes al lote que se licita, conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el siguiente:

| | |
|---|-------------|
| Lote 1 C.P.A. Granada-Plaza de los Campos:..... | 11.595,48 € |
| Lote 2 C.P.A. Granada-San Ildefonso:..... | 23.348,20 € |
| Lote 3 C.P.A. Granada-La Paz..... | 6.699,75 € |
| Lote 4 C.P.A. Atarfe..... | 16.950,00 € |
| Lote 5 C.P.A. de Alhama:..... | 17.702,62 € |
| Lote 6 C.P.A. de Guadix..... | 22.355,77 € |
| Lote 7 C.P.A. de Baza..... | 6.910,50 € |
| Lote 8 C.P.A. de Huéscar..... | 20.549,24 € |
| Lote 9 C.P.A. de Cúllar..... | 12.490,12 € |
| Lote 10 C.P.A de Motril..... | 20.414,26 € |
| Lote 11 C.P.A de Ugíjar..... | 13.976,72 € |

Los licitadores que presenten ofertas a varios lotes deberán acreditar la solvencia global de esos lotes mediante la suma de los importes mínimos respectivos a los lotes presentados.

2. En caso de que el licitador sea una **persona física (autónomo)**, acreditarán la solvencia técnica o profesional acreditando estar en posesión de algunas de las titulaciones, certificados de profesionalidad o equivalentes siguientes:

2.1. Titulaciones académicas:

- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración)
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE)
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de cocina) (LOE)

2.2. Certificados de profesionalidad:

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería
- HOT 328: Servicios de restaurante
- HOT 331: Dirección de restaurante
- HOT 332: Dirección y producción de cocina

2.3. Equivalentes: se podrá equiparar a estas titulaciones y se considerara que la empresa tiene solvencia técnica en los casos que se detallan a continuación. Se acreditará con justificante de haber estado dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA | | 12/12/2025 14:04:51 | PÁGINA: 11 / 12 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwqLv0niY9T6m8Vh5K8h89m7IPL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Si se licita a un solo lote, acreditar al menos un año de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.
- Si se licita a mas de un lote, acreditar al menos 2 años de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este ultimo se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Por todo lo expuesto, entendemos justificada la iniciación del expediente para la contratación de la concesión de servicios tiene por objeto la explotación de once locales destinados a bar-cafetería existentes en otros tantos Centros de Participación de Activa dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a fecha de la firma electrónica
La Jefa del Servicio de Gestión de Servicios Sociales

Fdo: María José Quiñones Segura

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA JOSE QUIÑONES SEGURA | | 12/12/2025 14:04:51 | PÁGINA: 12 / 12 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwqLv0niY9T6m8Vh5K8h89m7IPL | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |